

**ROL DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**

**AURA VANESSA ARROYO PRADA
VIVIAN GISSEL MARSIGLIA MORGAN**

**ASESORA
CLARA INÉS LONDOÑO GIRALDO**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ
FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES
10 SEMESTRE
2023**

Contenido

Resumen	3
Abstract	3
Introducción	4
Justificación	6
Aproximaciones Teóricas.....	7
Violencia Intrafamiliar.....	8
Tipos de Violencia Intrafamiliar	8
Violencia Física	9
Violencia Sexual	9
Abuso Emocional o Psicológico	9
Control del Comportamiento	10
Familia	10
Políticas Públicas.....	11
Medidas de Protección.....	11
Investigaciones o Normatividades.....	12
Análisis comparativo	19
Forma de intervención	21
Ley 575 de 2000	21
Ley 1257 de 2008	24
Efectividad	30
Metodología.....	32
Hallazgos.....	33
Conclusiones	37

Resumen

La violencia intrafamiliar es un problema de salud pública de alta prevalencia, cuyas consecuencias perjudiciales se perciben de forma palpable en las víctimas y la sociedad. Las consecuencias implican alteraciones en el orden social y afectaciones a la salud física y psicológica, incidiendo sobre su bienestar y calidad de vida; en casos graves puede ocasionar secuelas irreversibles e incluso la muerte, de modo que conlleva a un deterioro de la integridad, la dignidad y el goce efectivo de los derechos humanos. El reconocimiento de sus efectos devastadores, ha hecho posible que se investigue y se propongan soluciones en un esfuerzo por ayudar a las víctimas y obtener una mejor comprensión del fenómeno. Distintos países, incluyendo a Colombia desde sus organizaciones políticas y gubernamentales se han interesado en proponer políticas públicas, normas, leyes, rutas de atención, medidas de protección, entre otras, destinadas a brindar protección, atención, prevención y sanción de esta problemática, para intentar subsanar sus efectos nocivos en las víctimas y la sociedad. No obstante, los esfuerzos han sido en vano, pues las medidas destinadas a mitigar y prevenir el fenómeno han sido infructuosas; los índices de violencia intrafamiliar son alarmantes y las víctimas frecuentemente no reciben la ayuda necesaria para enfrentarse a su agresor, ocasionando que se perpetúe el ciclo inacabable de la violencia.

Palabras Clave

Violencia Intrafamiliar, Familia, Políticas Públicas, Medidas de Protección, Normatividad.

Abstract

Domestic violence is a highly prevalent public health problem whose harmful consequences are palpably felt by the victims and society as a whole. The consequences imply alterations in the social order and affectations to physical and psychological health, affecting their well-being and quality of life; in severe cases it can cause irreversible sequels and even death, so that it leads to a deterioration of integrity, dignity and the effective enjoyment of human rights. The recognition of its devastating effects has made it possible to investigate and propose solutions in an effort to help the victims and obtain a better understanding of the phenomenon. Different countries, including Colombia, from their political and governmental organizations, have been interested in proposing public policies, norms, laws, care routes, protection measures, among others, aimed at providing protection, care, prevention and punishment of this problem, in an

attempt to remedy its harmful effects on victims and society. However, these efforts have been in vain, since the measures aimed at mitigating and preventing the phenomenon have been unsuccessful; the rates of domestic violence are alarming and the victims frequently don't receive the necessary help to confront their aggressor, thus perpetuating the endless cycle of violence.

Keywords

Domestic Violence, Family, Public Policies, Protection Measures, Normativity.

Introducción

La violencia intrafamiliar o violencia doméstica, es una grave problemática psicosocial que afecta a millones de familias en todo el mundo, incluyendo Colombia. Hace referencia a distintas formas de violencia tales como agresión física, emocional, sexual o psicológica que acontece entre integrantes de una misma familia, bien sea entre parejas, padres e hijos, hermanos u otros parientes cercanos. En Colombia, como en otros lugares, tiene profundas repercusiones en la calidad de vida y bienestar de las personas involucradas, ocasionando un ciclo de abusos que puede perpetuarse de forma intergeneracional.

Con el transcurso de los años, Colombia ha luchado por mitigar este problema mediante leyes y políticas públicas destinadas a prevenir, sancionar y brindar apoyo a las víctimas de este flagelo. Sin embargo, pese a los esfuerzos, este tipo de violencia sigue siendo un desafío persistente, pues aspectos culturales, sociales, políticos y económicos pueden contribuir a su ocurrencia, haciendo que su erradicación sea un proceso complejo que involucra no solo medidas legales, sino que incluye medidas educativas y de sensibilización. Cabe destacar que, la violencia intrafamiliar no tiene distinción de género, edad, raza o clase social. Adicionalmente, se manifiesta en distintas formas, tales como el abuso físico, emocional, sexual, económico o psicológico, y produce secuelas devastadoras para quienes la padecen, ya que puede desarrollarse baja autoestima, depresión, ansiedad, estrés postraumático, lesiones físicas, e incluso la muerte.

Desde esta perspectiva, es necesario dar a conocer en qué consiste este fenómeno, sus causas, consecuencias, e impacto en las estructuras sociales, pues su prevención y erradicación, parten desde el reconocimiento de su existencia como una problemática

apremiante y de alta prevalencia que necesita intervención de forma efectiva por parte del Estado. En tal sentido, el análisis con fines educativos e informativos, sobre cómo funcionan y operan las políticas públicas, atendiendo a las cualidades de la intervención del Estado desde sus leyes, normas, rutas de atención y planes de desarrollo, permite comprender e ilustrar su efectividad, idoneidad, grados de alcance y las formas existentes para dar resolución a este conflicto, identificando barreras existentes en el acceso a la justicia y las garantías que ofrece el Estado.

Al respecto, se considera importante su análisis desde un enfoque de género, reconociendo que las principales víctimas de esta forma de agresión, en muchos casos, son mujeres, que no poseen los recursos y tampoco obtienen las ayudas necesarias por parte de las entidades gubernamentales para afrontar esta situación de forma efectiva. De acuerdo a ello, es importante reconocer el rol que cumple la legislación, las políticas públicas, las medidas de protección y los servicios de apoyo que brinda el Estado para la prevención, atención y erradicación de este fenómeno social, presentando las diferentes estrategias, acciones, medidas correctivas y de conciliación que se están implementando a nivel nacional para enfrentar la violencia intrafamiliar en Colombia.

Se reitera que, la violencia intrafamiliar, afecta negativamente a quienes están expuestos a esta clase de comportamientos violentos en el hogar, especialmente aquellos que se encuentran en situación de indefensión o vulnerabilidad, pues tienen una mayor dificultad para enfrentarse a su agresor, ocasionando secuelas a largo plazo en su desarrollo y bienestar. A pesar de sus consecuencias significativas en la sociedad, a menudo permanece oculta y subestimada debido a la vergüenza, el miedo, la falta de conciencia sobre la gravedad del problema y el desconocimiento sobre los medios disponibles que tienen las víctimas para afrontar este fenómeno. Además, las situaciones de pandemia, crisis económicas o cualquier otro tipo de tensión social pueden agravar este problema, exponiendo a las personas a un mayor riesgo de violencia.

Desde esta perspectiva, se explicarán las causas y factores de riesgo que inciden en la violencia intrafamiliar, los patrones comunes de comportamiento que pueden surgir en estas relaciones, así como las consecuencias para las víctimas y victimarios. También, se analizarán lineamientos y protocolos de actuación que se han implementado para abordar este grave problema social y proporcionar apoyo y protección a quienes más lo necesitan. Adicionalmente,

al comprender mejor la violencia intrafamiliar, se puede demostrar cómo la sociedad puede unirse para luchar en contra de la violencia y trabajar para que en un futuro cercano los hogares sean entornos seguros, libres de abuso y respetuosos de la dignidad, las libertades fundamentales y los derechos humanos de todas las personas que conforman la familia.

Con lo anterior descrito, se considera que las investigaciones en materia de violencia intrafamiliar son esenciales para informar sobre políticas públicas, mejorar la atención a las víctimas, prevenir futuros casos y promover una sociedad justa, equitativa y libre de cualquier forma de violencia. La lucha contra la violencia en el contexto familiar es un desafío complejo que requiere el conocimiento basado en evidencia para lograr un cambio significativo y sostenible que beneficie a la sociedad.

Justificación

La violencia intrafamiliar es un fenómeno psicosocial originado en el seno de la familia, que consiste en formas severas de violencia física o psicológica entre sus miembros, por lo cual constituye un agravio a la integridad, dignidad, bienestar y calidad de vida de quienes la padecen. Los factores que dan origen a ese tipo de violencia son variados y están relacionados a otras problemáticas sociales como la desigualdad de género, la exclusión social, la marginación, el machismo, entre otros. En consecuencia, debido a su multicausalidad se convierte en un fenómeno complicado y difícil de enfrentar. Adicionalmente, las repercusiones negativas en el estado físico y psicológico de la víctima, producto de la violencia, suelen limitar su integridad, libertad, independencia y autonomía en los diferentes contextos en los que interactúa y socializa, debido a la sumisión, temor, pasividad y vulnerabilidad que muchas veces presentan debido al trauma generado por la violencia.

Al respecto, se considera que es una problemática apremiante y de alta prevalencia, ya que ocasiona desequilibrio en el orden social, personal, laboral, familiar, entre otros, incidiendo de forma negativa en el desarrollo a escala humana. Motivo por el cual, en Colombia se han destinado numerosas políticas públicas y medidas de protección, cuyo interés se encuentra en proteger los derechos humanos de las víctimas. Ante ello, es fundamental conocer su importancia y el rol que cumple en la atención y protección de las víctimas a nivel social, personal, familiar y en su proceso legal, por lo cual, es necesario tener conocimientos sobre la forma como operan y funcionan las políticas públicas en Colombia y el impacto o el nivel de

eficiencia que tienen en la protección a las víctimas y el acceso a la justicia. Igualmente, el reconocimiento de las graves secuelas que deja en las víctimas y a su vez a la sociedad, y la familia, permite comprender mejor la temática y crear conciencia y sensibilización sobre la magnitud del problema.

Ahora bien, desde el área de la psicología como ciencia social y humana, la investigación sobre la violencia intrafamiliar permite el análisis del comportamiento de las víctimas y victimarios haciendo énfasis en el cuerpo normativo que regula dicho comportamiento. Esto implica analizar cómo la dinámica de poder, el control y las interacciones familiares contribuyen a la violencia intrafamiliar, identificando comportamientos coercitivos, manipulativos y abusivos por parte de los agresores, así como la vulnerabilidad de las víctimas ante estas tácticas. Así mismo, es perentorio explicar cómo estas normas influyen en el comportamiento de los agresores y en la percepción de las víctimas respecto a su propia experiencia. En el caso de los victimarios, el conocimiento de las consecuencias legales puede influir en su decisión de detener la conducta agresiva o punible. En el caso de las víctimas, puede promover su disposición para denunciar el abuso y reconocer la situación amenazante en la que se encuentran. De acuerdo a ello, al referirse a lo normativo, las leyes y regulaciones que rigen la violencia intrafamiliar, es posible lograr que las víctimas reconozcan las opciones que poseen para buscar ayuda y protección. De acuerdo a ello, comprender este aspecto normativo es esencial para implementar estrategias efectivas de prevención e intervención de la violencia intrafamiliar.

Aproximaciones Teóricas

La violencia intrafamiliar es un fenómeno psicosocial, que ocasiona afectaciones a la salud física y mental en las sociedades, ya que, como su nombre lo indica, existen comportamientos violentos al interior del núcleo familiar que comprometen el bienestar, la dignidad y la calidad de vida de sus integrantes. Adicionalmente, se considera que tiene un carácter multidimensional, pues abarca aspectos subjetivos de cada individuo tales como el estrato social, nivel educativo, tipo de personalidad, antecedentes o género, ya sea como víctimas o victimarios, lo que ocasiona que para su estudio, análisis y comprensión se necesite un conocimiento sobre sus nociones básicas, que describen en qué consisten las partes fundamentales que integran este fenómeno. En ese sentido, para tener un reconocimiento del fenómeno se explican a continuación algunas de esas nociones.

Violencia Intrafamiliar

“El término violencia intrafamiliar hace referencia a cualquier forma de abuso (físico, económico, psicológico o sexual, que tiene lugar en la relación entre los miembros de una familia), implica un desequilibrio de poder, y es ejercido desde el más fuerte hacia el más débil con el fin último de ejercer un control sobre la relación” (Gallardo, 2015, P.9).

En ese sentido, se puede decir que es una manifestación de conflictos psicológicos y sociales que no se limita a una única dirección, ya que se puede ejercer por cualquier integrante de la familia, tanto por hombres como por mujeres hacia sus parejas, hijos, ancianos u otros miembros del hogar. Sin embargo, es relevante señalar que, en muchos casos, las mujeres suelen ser las principales víctimas en este tipo de violencia, lo que a menudo está vinculado a desigualdades de género, por ello, es fundamental que las leyes colombianas sean claras y consistentes para cuidar y amparar a las víctimas. Además, de establecer mecanismos de denuncia y acceso a la justicia que sean realmente eficientes y disponibles para la población afectada.

En ese orden de ideas, “la violencia involucra a todos los estamentos sociales (pobres, ricos, clase media) dados los procesos de deterioro intensivo de los vínculos afectivos en el seno de la familia colombiana” (Pedraza et al., 2020, P.83). Al respecto, este tipo de violencia se caracteriza por originarse en el núcleo familiar, debido a relaciones familiares disfuncionales, donde impera la falta de valores y normas de convivencia pacíficas que regulen el comportamiento de los involucrados de forma asertiva, dado que, la familia como núcleo básico y fundamental de la sociedad, predispone y moldea las dinámicas familiares y relacionales, es decir, la forma como la familia interactúa entre sí y manejan los conflictos en diferentes contextos. En ese sentido, desde los hogares se debe promover relaciones sanas y no violentas, brindar apoyo emocional y educar sobre la importancia del respeto, la tolerancia, la solidaridad y la equidad, de esa manera la familia puede contribuir significativamente a construir entornos pacíficos, seguros y libres de violencia para todos sus miembros.

Tipos de Violencia Intrafamiliar

La violencia intrafamiliar, se presenta bajo distintas modalidades y niveles de intensidad o peligrosidad, pues pese a las diferencias en las características que posee cada tipo de

violencia en cada una de ellas se presenta desvalorización y deshumanización de la víctima lo cual incide directamente sobre su salud física y psicológica. Las modalidades de violencia intrafamiliar son las siguientes:

Violencia Física

Corresponde a todas las lesiones físicas que atentan sobre el cuerpo de un individuo, tales como bofetadas, golpes, patadas y palizas (Alvarado & Pradilla, 2021, P.4), generando dolor y malestar físico, en muchas ocasiones dejando secuelas evidentes tales como fracturas, moretones, daño a órganos, discapacidad, etc. Las lesiones se originan mediante el uso deliberado de la fuerza y la utilización de objetos, armas, agentes químicos, entre otros, para causar daño corporal.

Violencia Sexual

Hace referencia a la realización de actos sexuales realizados bajo coacción o amenazas (Alvarado & Pradilla, 2021, P.4), es decir, se producen sin el consentimiento de la víctima, pues es forzada a tener relaciones sexuales en contra su voluntad, ya sea a través de amenazas físicas o emocionales. Abarca actos que van desde el acoso, tocamientos indebidos, explotación sexual, violación o agresión sexual, entre otros actos lascivos considerados degradantes o humillantes para quien los padece.

Abuso Emocional o Psicológico

Es una forma de maltrato simbólico donde se prescinde de la agresión física y se sustituye por insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, falta de empatía, burlas, abandono emocional, entre otros (Alvarado & Pradilla, 2021, P.4). Corresponde a este tipo de abuso todas aquellas situaciones, palabras, gestos, entre otros, que ocasionan que la víctima se sienta intimidada, descalificada o discriminada, atentando contra su integridad psíquica y moral.

Control del Comportamiento

Hace referencia al dominio y sometimiento de la víctima. Se expresa en el aislamiento social, monitoreo constante, restricción a recursos financieros, empleo, educación, salud, etc. (Alvarado & Pradilla, 2021, P.4). Se describe el control del comportamiento como una forma de limitar al autonomía e independencia de la víctima en diferentes contextos, de modo que no pueda valerse por sí misma y dependa absolutamente de su agresor para comportarse o subsistir.

Familia

La familia es un pilar básico y fundamental de la sociedad, pues constituye un sistema dinámico y un espacio de socialización, que comprende vínculos afectivos, parentesco, convivencia, interacción, formas de relacionamiento, resolución de conflictos, entre otros, de modo que es un espacio natural en el cual los individuos constituyen su identidad y aprenden formas de socialización y normas de comportamiento con los cuales se construyen los valores humanos necesarios para convivir en sociedad. En tal sentido, la familia incluye aspectos biológicos, sociales, jurídicos, emocionales y comportamentales que varían de una cultura a otra, de tal forma que la familia tiene la responsabilidad en su misión insustituible de educar en respeto y valores para fomentar una adecuada construcción social y la inserción a la sociedad de la cual hacen parte. Es por ello que, el Estado y la sociedad tienen el deber constitucional de proteger integralmente a la familia (Santander et al., 2020, P.11-12).

Al respecto, se considera que es en la familia donde los seres humanos deben tener la oportunidad de desarrollarse de forma integral y plenamente, valorando el ser y reconociendo al individuo en toda su dimensión humana como sujeto de derechos y deberes dentro de una sociedad, el cual necesita de su familia para asumir límites y posibilidades dentro de su comportamiento.

Con lo anterior descrito, se considera que la familia es un agente primario de socialización de suma importancia, pues conforma un ambiente de constante enseñanza y aprendizaje, colectivo e individual, donde se adquieren valores, principios, ideales y normas de convivencia que permiten la inserción en la sociedad; en consecuencia, la familia puede

convertirse en un modelo que sirve para reproducir todo tipo de conductas, entre esas, las conductas violentas, las cuales tienen una gran capacidad para intensificarse, expandirse y generar graves consecuencias (Walton & Salazar, 2019, P.98).

Políticas Públicas

Según Rengifo et al., (2019), el Estado para la intervención de la violencia intrafamiliar diseña las políticas públicas a través de entidades nacionales, departamentales y locales, las cuales se materializan en estrategias y acciones puestas a disposición de la sociedad para enfrentar conflictos psicosociales considerados problemas de salud pública. Con dichas estrategias y acciones, se pretende concretar y garantizar los derechos humanos, el orden social, el desarrollo económico, social y político del país (P.99). De acuerdo a ello, al Estado le corresponde la obligación de preservar el orden social y los derechos humanos de sus ciudadanos, mediante la implementación de leyes y políticas públicas orientadas a la atención, reparación, prevención y mitigación de la violencia intrafamiliar, para crear sociedades respetuosas y tolerantes de la dignidad humana.

Visto lo anterior, se considera que las políticas públicas deben compensar los daños o perjuicios ocasionados a la víctima, pues es perentorio salvaguardar el goce y ejercicio libre de los derechos humanos universales. Al respecto, se considera que la reparación integral es responsabilidad propiamente del Estado y a su vez un derecho fundamental de la víctima, ya que su finalidad es resarcir el daño causado debido a la comisión de un delito y la afectación de su bien jurídico protegido (Benavides, 2019, P.419). Para Urquijo (2016), la violencia intrafamiliar es un delito y se expresa en agresiones físicas, psicológicas y sexuales tales como maltrato, amenazas, golpes, humillaciones, entre otros, por miembros pertenecientes al mismo grupo familiar (P.8).

Medidas de Protección

En Colombia, las víctimas de violencia intrafamiliar se encuentran respaldadas por diferentes leyes y políticas que buscan garantizar su bienestar. En ellas se disponen acciones y rutas de atención que deben llevarse a cabo para garantizar su seguridad, las cuales se pueden ver materializadas en las medidas de protección.

“Las medidas de protección son aquellos medios con las que el juez o jueza dispone para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales, deben ser dispuestas de forma inmediata, una vez que el juez o jueza tenga conocimiento de la causa, pues, su objetivo principal es proteger los derechos y garantías de las víctimas” (Castillo & Martínez, 2021, P.126).

Se precisa que, las medidas de protección son fundamentales para proteger los derechos humanos de las víctimas, prevenir daños graves a su integridad, vencer el miedo a los agresores y promover un entorno seguro y saludable para todas las personas. Es responsabilidad de la sociedad y de las instituciones trabajar juntas para abordar este grave problema y brindar el apoyo necesario a quienes lo necesiten. Es válido resaltar que, este tipo de violencia puede afectar a cualquier miembro del núcleo familiar, por lo que las medidas de protección también se extienden a hombres, ancianos, y niños que puedan ser víctimas. Siempre es recomendable buscar ayuda y apoyo profesional si se está enfrentando una situación de violencia intrafamiliar o si se conoce a alguien que la esté experimentando.

En Colombia, la violencia intrafamiliar genera preocupación e intranquilidad, por lo tanto, el gobierno ha tomado medidas legislativas y judiciales para abordar este tema con la implementación de programas de protección a través de diferentes normas, leyes, códigos, decretos, entre otros. Además de estas normativas, existen entidades gubernamentales dedicados a su atención y prevención como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las Comisarías de Familias y la Fiscalía General de la Nación, que trabajan para brindar ayuda a las víctimas e imponer sanciones a los agresores.

Investigaciones o Normatividades

Las investigaciones y normatividades respecto a la violencia intrafamiliar, enfatizan en reconocer éste fenómeno como un dilema psicosocial y de salud pública que amerita una intervención eficiente con mecanismos y estrategias idóneas para erradicarla, pues constituye una problemática que deteriora de forma significativa la calidad de vida, bienestar y desarrollo a escala humana de un país. Para ello, se encuentran destinadas políticas públicas, y medidas de protección para la atención y protección de las víctimas, que enfatizan en la atención, prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.

Según Rengifo et al., (2019) “las principales políticas públicas para la intervención de la violencia intrafamiliar son la Ley 294 de 1996 o Ley de Violencia Intrafamiliar (reformada por la Ley 575 de 2000) y la ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman el Código Penal y el de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” (P.100).

La Ley 575 de 2000 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996, establece que toda persona víctima de afectaciones físicas, psíquicas o agravios de cualquier tipo por parte de un miembro del grupo familiar, tiene derecho a interponer denuncias y a solicitar medidas de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión, ante la comisaría de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de ésta al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, que puede ser presentada de forma oral, escrita y personalmente por la víctima o por cualquier otra persona que actúe en su nombre si a esta se le dificulta hacerlo por sí misma.

Las disposiciones que reposan en la Ley 575 de 2000, incluye acciones de sanción, protección, mediación y reparación que deben ser llevadas a cabo por las entidades competentes y acatadas por la población civil en los diferentes municipios y ciudades del país. Estas acciones están destinadas a prevenir, atender y reducir la magnitud de la violencia intrafamiliar, mediante diferentes rutas de atención y medios legales que posee el cuerpo legislativo y judicial en materia de derechos fundamentales y constitucionales inherentes a todo ser humano. Los implicados en el proceso de denuncia, tienen adjudicados distintos roles, que designan funciones y los tipos de medidas que se imponen a cada una de las partes. En el caso de los órganos competentes, tienen la obligación de implementar todos los medios legales disponibles para la resolución pacífica del conflicto, por lo cual pueden llevar a cabo audiencias durante los cinco (5) y diez (10) días siguientes para conciliar, formular cargos y solicitar al agresor abstenerse de realizar conductas que impliquen una amenaza y hostigamiento para la víctima y su integridad o la de cualquier miembro de la familia. El incumplimiento por parte del agresor de las medidas correctivas puede dar lugar a sanciones y multas. Mientras que, para la víctima se debe garantizar el cese de las agresiones físicas o psicológicas, brindar ayuda profesional y legal.

Por otra parte, la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", tiene por objeto proponer normas que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, para ello ofrece procedimientos administrativos y judiciales para que la víctima obtenga acceso a la justicia, se establezcan medidas de protección, atención y políticas públicas para su consecución. Gracias a esta Ley las víctimas tienen derecho a exigir atención integral, recibir orientación, asesoramiento jurídico, asistencia legal, atención médica, psicológica, psiquiátrica, forense, entre otros.

Visto lo anterior, las políticas públicas hacen un esfuerzo por ofrecer a las víctimas de violencia intrafamiliar protección, justicia, equidad, reparación integral y garantías de no repetición de los hechos violentos que afecten su integridad física y psicológica, con el fin de dar conformidad a los principios Constitucionales que consagran a Colombia como un Estado Social de Derecho, participativo y pluralista, que respeta la dignidad humana y promueve las virtudes humanas sociales de solidaridad, tolerancia, igualdad, unidad familiar y la prevalencia del interés común general, entre otros. En consecuencia, el Estado Social de Derecho se rige por lo establecido en sus propias normas y las autoridades, gobernantes, ciudadanos y colectividades en general están en la obligación de acatar sus disposiciones y dar cumplimiento efectivo.

Ahora bien, pese a los esfuerzos de las políticas públicas por lograr la restitución de los derechos de las víctimas, la existencia de violencia intrafamiliar implica un delito, que requiere la realización de procesos administrativos, legales y judiciales, lo cual puede ser tedioso y prolongado, pues se debe poner en conocimiento ante los respectivos entes de control la respectiva denuncia, que debe dar lugar a una indagación, investigación de los hechos y juicios para la imputación de cargos. Debido a ello, las víctimas suelen ser reacias a denunciar o continuar el proceso judicial a raíz de los costos psicológicos, sociales o económicos y debido a los efectos en su vida familiar y cotidiana, pues pueden presentar dependencia económica, dependencia emocional, culpa y miedo al incremento de agresiones debido a la falta de efectividad del sistema y la obstrucción en el acceso a los servicios institucionales que brinda el Estado a causa del poco compromiso social, acompañamiento y atención por parte de los funcionarios (Abella, 2017).

Con lo anterior descrito, se entiende que para las víctimas iniciar un proceso legal en contra de su agresor puede ser desgastante y agobiante, sobre todo si no cuentan con los recursos económicos y el apoyo institucional necesarios por parte de los organismos competentes, ya que eso implica tener que utilizar sus propios medios para acceder a los servicios que brinda el Estado y pueden sentir que esos esfuerzos son en vano ante la prolongación que pueden tener los casos y la ineficacia de la justicia. Adicionalmente, las condiciones propias de cada víctima como la indefensión y la vulnerabilidad psicológica pueden ocasionar pasividad ante las agresiones sufridas y resistencia para iniciar el proceso o abandonarlo en caso tal de que haya sido iniciado, pues tienen miedo a represalias y no se sienten con la confianza suficiente para enfrentar todas las consecuencias que trae esta problemática para consigo mismas, los hijos si se tienen e incluso otros miembros de la familia.

Teniendo en cuenta lo anterior, Rengifo et al. (2019), indica que el Estado ha mostrado preocupación por esta problemática grave que cada vez aumenta más, sin embargo, las estrategias diseñadas e implementadas son ineficaces para comprender y erradicar el fenómeno violento, puesto que no se motiva a la familia o la población en general para resolver los conflictos de forma asertiva y pacífica, eligiendo formas no agresivas de comportamiento. Tampoco se tiene en cuenta la complejidad del fenómeno en sus múltiples dimensiones y aún no se supera la concepción tradicional sobre la violencia. Ante ello, es fundamental establecer políticas integrales y modalidades de intervención que permitan analizar y comprender la forma en la que los vínculos, las relaciones humanas y las dinámicas familiares afectan el comportamiento de los individuos en los contextos en los que se desenvuelven (Pp.108-109).

Se precisa, que, el Estado ha realizado desde sus roles y funciones se ha interesado en aplacar la violencia intrafamiliar a través de la implementación de leyes y políticas públicas, sin embargo, la complejidad del fenómeno y la inoperancia de la justicia, están lejos de ofrecer verdaderas garantías y soluciones a las víctimas. Adicionalmente, la falta de concientización y sensibilización con las víctimas, genera estigmatización y temor, por lo cual se requieren modelos de intervención que no solo sean sancionatorios sino reparatorios, orientados a la verdadera reparación de las víctimas a nivel personal y social. También, educación social en materia de género para la desnaturalización de formas agresivas de solucionar conflictos familiares.

En lo que a leyes respecta, Rojas (2020) considera que, aunque existe una amplia producción normativa la naturalización y tolerancia social hacia la violencia intrafamiliar ocasiona que este sea un delito considerado como de menor importancia y se obstaculice el acceso a las garantías que se ofrece a las víctimas, ocasionando que las acciones de intervención que estipula la ley no sean aplicadas de forma efectiva (P.47).

Al respecto, los obstáculos de acceso a la justicia a los que se enfrentan las víctimas no son solamente legales, el comportamiento y las representaciones sociales pueden influir en la perpetuación del fenómeno, pues existen muchos roles y estereotipos de género que atribuyen pensamientos, expectativas y cualidades sobre cómo deben comportarse hombres y mujeres. Adicionalmente, se encuentra generalizada la percepción de la violencia intrafamiliar como un suceso común y presente de forma frecuente en las familias. Sin embargo, es claro que la violencia intrafamiliar ya no pertenece solamente al ámbito privado, pues es un asunto de salud pública debido a la gran incidencia de casos, su magnitud y gravedad en contra de la integridad de quienes la padecen e incluso el desarrollo humano del país.

Ahora bien, respecto a la eficacia de los protocolos de actuación, rutas de atención y planes de intervención destinados a mitigar la violencia intrafamiliar, Santander et al., (2020) plantea que, una forma de analizar la efectividad de la política pública es considerar que la existencia de la violencia intrafamiliar obedece a la configuración de una estructura causal del problema debido a su complejidad, es decir, es preciso hacer énfasis en las causas, consecuencias y factores de riesgo que ayuden a identificar el verdadero origen del problema. Adicionalmente, hay que identificar el enfoque de género y las aproximaciones “familistas” cuyo foco de atención se centran solo en las interacciones y funciones del hogar (Pp.15-16). Es importante destacar que, la complejidad del problema exige un enfoque multidimensional que tome en cuenta las dinámicas de género y las influencias familiares y sociales. Esto es fundamental para determinar la eficacia de las políticas públicas y desarrollar estrategias para la prevención y abordaje de la violencia intrafamiliar, acorde a las necesidades de los actores sociales implicados. Por tanto, la investigación continua y la actualización de las normativas son esenciales para abordar y prevenir esta clase de violencia.

Para autores como, Caqui, (2020), “la violencia contra las mujeres denota un problema serio de salud global, afecta significativamente tanto la salud mental, física y

espiritual de las mujeres vulneradas en su dignidad y debe ser combatido centrándose en la persona de modo integral, como lo sostiene el Personalismo” (P.62).

De acuerdo a lo anterior, la violencia contra las mujeres tiene un impacto negativo muy amplio, porque no solo se refiere a las consecuencias físicas, como lesiones y daños corporales; también afecta la salud mental y emocional de la víctima. Además, la violencia puede dañar el sentido de identidad y la conexión consigo mismo y con los demás, de ahí que, es un grave problema mundial que afecta profundamente su bienestar. Para enfrentar este desafío, se propone un enfoque integral y centrado en la persona, en línea con el pensamiento del Personalismo, que reconoce la importancia de la dignidad y el valor inherente de cada individuo, buscando comprender la violencia desde una perspectiva integral, respetuosa de los derechos humanos.

Por su parte, Zhicay et al, (2018), menciona que:

“La violencia intrafamiliar es un problema de salud física y mental que aqueja a la sociedad, el índice de mujeres que fallecen a manos de sus convivientes ha crecido en el país, los factores determinantes para que este tipo de problema se dé, depende de la cultura y los patrones de crianza que las mujeres tienen desde la etapa de la infancia y el ambiente en el que se desarrollan” (P.187).

En función de lo planteado, se puede decir que, el aumento de la violencia intrafamiliar en Colombia podría deberse a múltiples factores, como cambios en la dinámica familiar, factores socioeconómicos, aumento del estrés en los hogares, la presencia de conflictos no resueltos y otros problemas sociales. Además, eventos como desastres naturales, conflictos armados y crisis económicas pueden empeorar la situación e incrementar los casos reportados.

Ante ello, es fundamental que las entidades competentes y la población en general tomen medidas para contribuir a aminorar este fenómeno de manera efectiva, moderando su comportamiento y acatando las normas que indica la ley. Esto incluye la promulgación y aplicación de la normatividad y políticas que protejan a las víctimas y sancionen a los agresores, así como el fortalecimiento de programas de prevención y apoyo, con los que se provea ayuda a las víctimas y la realización de campañas de sensibilización para crear

conciencia sobre este problema, fomentando así una cultura de respeto y tolerancia cero contra la violencia en los hogares.

Respecto a los factores que contribuyen a su desencadenamiento, es importante mencionar que, la violencia intrafamiliar puede surgir debido a diversos factores, como problemas de comunicación, tensiones económicas, trastornos de salud mental, consumo de SPA, patrones de crianza negativos o desequilibrios de poder en las relaciones familiares. En tal sentido, los resultados perjudiciales de la violencia intrafamiliar pueden perdurar a lo largo del tiempo y acarrear consecuencias significativas en la calidad de vida de las víctimas. Es necesario resaltar que, la violencia intrafamiliar en la etapa de la niñez, ocasiona graves consecuencias en el desarrollo físico, emocional, cognitivo y psicológico de los niños, ya que se encuentran en un proceso de desarrollo que puede verse afectado por las secuelas de la violencia. Estas consecuencias pueden perdurar durante toda su vida si no se abordan adecuadamente y predisponer a repetir los patrones de conducta violentos a los que se estuvo expuesto, es decir, se perpetúan de una generación a otra, reproduciendo los patrones de abuso en sus propias relaciones familiares cuando sean adultos. El abuso puede generar trastornos de ansiedad, depresión, lesiones graves e incluso suicidio. Además, no se limita a la violencia física evidente, el abuso emocional, como la manipulación, el control excesivo y la humillación constante, puede ser igualmente perjudicial y dejar cicatrices psicológicas profundas en las víctimas.

Según Rodríguez, et al., 2020, refiere que maltratar a un niño “es innoble y abusivo. Innoble porque humilla sin derecho, porque se impone sobre alguien que no tiene capacidad para defenderse. Maltratar a un niño es un delito, el niño maltratado crece en el resentimiento y el temor” (P.193); por lo tanto, se considera que es abuso porque es injusto este comportamiento ante un ser incapaz de defenderse o buscar ayuda. En ese sentido, la violencia intrafamiliar puede traer consecuencias negativas en el desarrollo biopsicosocial del niño, pues puede causar traumas, ansiedad, depresión, dificultades en el aprendizaje y comportamientos disruptivos inadecuados. Desde luego, maltratar a un niño es una acción que va en contra de los principios de dignidad y respeto que deben prevalecer en la relación entre adultos y niños. Se aborda el acto de maltrato desde diferentes perspectivas para resaltar su inaceptabilidad y perjudicial impacto. Además, el maltrato infantil es una problemática social que influye en las relaciones individuales entre padres e hijos. También, tiene implicaciones para la sociedad en

su conjunto, ya que afecta la integridad y el desarrollo de la personalidad de los niños, lo que a su vez puede influir en su capacidad para contribuir positivamente a la sociedad en el futuro.

Análisis comparativo

Prevalencia de la violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos 10 años		
Año	Casos reportados	Entidad que reporta los casos
2014	10.402	Instituto de Medicina Legal
2015	26.985	Instituto de Medicina Legal
2016	77.182	Instituto de Medicina Legal
2017	27.538	Instituto de Medicina Legal
2018	28.645	Instituto de Medicina Legal
2019	118, 469	Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA)
2020	110,071	Fiscalía General de la Nación
2021	103.872	Corporación SISMA Mujer
2022	47.771	Procuraduría General de la Nacional
2023	45.000	Policía Nacional

Fuente: elaboración propia.

La información recopilada sobre los índices de violencia intrafamiliar en los últimos 10 años, demuestran el nivel de prevalencia, la fluctuación, de acuerdo a cada año y la entidad que emite los reportes de casos existentes. Es válido resaltar que, las diversas instituciones gubernamentales y de control estatal tales como el Instituto de Medicina Legal, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Instituto Nacional de Salud, entre otros, han intentado cuantificar la violencia intrafamiliar, sin embargo, los resultados y casos reportados no reflejan el fenómeno en su totalidad o proporción, debido a que existen víctimas que no denuncian y muchas otras no presentan lesiones físicas de maltrato que comprueben el abuso (Sandoval & Otálora, 2017, P.151).

Ahora bien, las estadísticas realizadas por las entidades que reportan los casos, son una aproximación y reflejan una realidad importante en relación a la violencia intrafamiliar. Sin embargo, la cantidad de casos reportados solo es una estimación de la magnitud del fenómeno y su gravedad, con base a la regularidad con la que se manifiesta el fenómeno en Colombia. En tal sentido, aunque las estadísticas y los informes emitidos por diversas instituciones gubernamentales y de control estatal pueden proporcionar una idea de la magnitud del problema, es crucial el reconocimiento de este evento como un fenómeno complejo y multifacético que a menudo está subestimado en los datos reportados, pues no todos los casos resultan en lesiones físicas evidentes que puedan ser documentadas por las autoridades. La violencia emocional, psicológica y económica, que a menudo son igual de perjudiciales, pueden pasar desapercibidas en las estadísticas basadas en lesiones visibles.

Por otra parte, para los años 2019, 2020 y 2021 hubo un aumento de casos significativos, que coinciden con la presencia de la pandemia por el virus Covid-19 y sus secuelas en materia de salud, economía, política, entre otros, por lo cual se puede decir que algunas condiciones sociales, tales como el confinamiento, la inestabilidad económica, la pérdida de los negocios, la incertidumbre, la inseguridad, estrés, miedo al contagio, etc., pueden actuar como factores detonantes o exacerbantes de la violencia intrafamiliar.

Absolutamente, el aumento de casos de violencia intrafamiliar durante el COVID-19 en Colombia, contrajo consecuencias sociales, económicas y emocionales prevaleciendo la intensidad de este grave fenómeno. Las medidas de confinamiento durante la pandemia produjeron un aumento en el tiempo que las familias compartían juntas en un mismo espacio. Para las familias ya afectadas por indicios de violencia, esto pudo haber aumentado la tensión y la probabilidad de episodios violentos. La pérdida de empleo y la inestabilidad financiera incrementó la presión y el estrés, lo que a su vez condujo a una mayor probabilidad de violencia en los hogares.

Es evidente que, la emergencia sanitaria por Covid-19 permitió determinar factores psicosociales de riesgo que inciden en el empeoramiento de la problemática, lo cual es valioso para la disminución y prevención de su prevalencia, pues al identificar e intervenir sobre los factores de riesgo asociados que contribuyen a su manifestación es posible que los casos se reduzcan. Adicionalmente, los acontecimientos ocurridos durante la pandemia, hicieron evidente que para muchas personas el hogar no es un entorno seguro, en especial aquellas

que se encuentran en posición de indefensión, dependencia o vulnerabilidad, bien sea física, emocional, económica, o psicológica.

Es importante señalar que, aunque los informes y estadísticas oficiales proporcionan información valiosa sobre este fenómeno, es esencial el reconocimiento de las limitaciones de estos datos y continuar trabajando para abordar el subreporte, empoderar a las víctimas y crear un entorno donde la violencia intrafamiliar no sea tolerada. Por ello, es fundamental que los organismos gubernamentales y la población civil continúen trabajando para poner a disposición de las víctimas recursos, apoyo y herramientas de concientización a las víctimas, para abordar los factores subyacentes que contribuyen a la manifestación de la violencia. Además, la promoción de la salud mental y el apoyo a las personas en situaciones difíciles son esenciales para prevenir y reducir los casos reportados.

Forma de intervención

Ley 575 de 2000

La ley 575 de 2000 en su artículo 10 indica que, esta ley debe utilizarse dentro del contexto familiar en todos aquellos casos donde un miembro de la familia sea víctima de daños físicos, psíquicos, amenazas, agresiones o cualquier tipo de agravio por parte de otro miembro del núcleo familiar. La víctima tiene derecho a solicitar medidas de protección, en la comisaría de familia y a falta de este a Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, que pongan fin a cualquier tipo de violencia, con el fin de salvaguardar sus derechos (Ley 575 de 2000, Art.10). El artículo 50 indica que, la petición de medida de protección puede formularse por escrito, en forma oral o cualquier medio idóneo que sea de utilidad para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar. Así mismo, la petición podrá ser presentada por la víctima, cualquier persona en su nombre o el defensor de la familia, cuando la víctima se encuentre imposibilitada para hacerlo por sí misma. Además, establece un acto de corresponsabilidad, pues es responsabilidad de la comunidad y de los vecinos informar a las autoridades competentes hechos de violencia intrafamiliar de los cuales tengan conocimiento (Ley 575 de 2000, Art.50). Dentro de las acciones dictaminadas por esta ley se encuentran:

Citar al agresor a una audiencia de conciliación cuyo fin es la mediación y el cese de la violencia, maltrato o agresión. Se puede incluir en el proceso instituciones o profesionales calificados que brinden asistencia al agresor o al grupo familiar (Ley 575 de 2000, Parágrafo 10). Adicionalmente, el artículo 10 propone que, radicada la petición, el agresor tiene la obligación de comparecer a la audiencia que tendrá lugar entre los cinco (5) y diez (10) días siguientes a la presentación de la petición. A esta audiencia deberá asistir la víctima (Ley 575 de 2000, Art.10).

Ahora bien, el artículo 80 plantea que, durante todo el proceso y en la celebración de la audiencia el Comisario o el Juez deben utilizar todos los medios legales a su alcance para dar una solución efectiva al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, haciendo uso de mecanismos y fórmulas de solución de conflicto que propicien el acercamiento y el diálogo entre las partes para promover la sana convivencia en familia y que el agresor enmiende su comportamiento (Ley 575 de 2000, Art.80).

El artículo 20 establece que el Comisario de Familia o el Juez de conocimiento están prestos a emitir medidas de protección para el solicitante o el miembro del grupo familiar que haya sido de alguna forma violentado, lo cual incluye ordenar al agresor de abstenerse de realizar cualquier conducta objeto de la queja o aquella que suponga una amenaza u hostigamiento para la víctima o su grupo familiar (Ley 575 de 2000, Art.20). Las medidas son las siguientes:

- A) Ordenar el desalojo de la vivienda por parte del agresor, en caso de que su presencia constituya una amenaza para la integridad física o la salud de cualquiera de sus miembros.
- B) Ordenar al agresor abstenerse de asistir a cualquier lugar donde se encuentre la víctima. La medida se establece a discreción del funcionario, si este considera que la medida resulta pertinente para prevenir la intimidación o amenaza en contra de la víctima.
- C) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia menores, personas discapacitadas o en situación de indefensión.

D) Ordenar al agresor recibir tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios.

E) De ser necesario, ordenar al agresor el pago de los gastos médicos, psicológicos y psíquicos que requiera la víctima.

F) Ordenar protección temporal especial de la víctima en su domicilio o lugar de trabajo a las autoridades competentes, en casos donde la violencia revista gravedad o sea posible su repetición.

G) Cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

Ahora bien, el Parágrafo 20, menciona que las medidas de protección pueden ser provisionales o inmediatas por el fiscal que tenga conocimiento de los delitos que generen actos de violencia intrafamiliar. El caso es remitido a Acción de Violencia Intrafamiliar, al Comisario de Familia competente, o en su defecto al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, para que continúe su conocimiento.

El artículo 70 por su parte, reconoce las sanciones destinadas para subsanar el incumplimiento de las medidas de protección. Tales sanciones son las siguientes:

A) Multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición.

B) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiera en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

Al respecto, las multas y la privación de la libertad pueden ser un mecanismo legal de carácter correctivo que tiene como fin regular el comportamiento e intentar persuadir al agresor para que desista de la conducta violenta, sin embargo, no garantiza la irrupción de la conducta violenta, ya que no proporciona una verdadera solución a los componentes estructurales que la originan y tampoco a aquellos que perpetúan la violencia intrafamiliar. Además, se consideran

infructuosos e insuficientes estos mecanismos, pues no demuestran utilidad para reducir los casos reportados de violencia intrafamiliar ni favorecen otras formas de relacionamiento pacíficas en la dinámica familiar. Así mismo, con la aplicación de estas medidas correctivas se busca la eliminación de la conducta punible, y se deja a un lado la comprensión de todos los componentes que contribuyen a los comportamientos violentos en el núcleo familiar.

Es importante mencionar que, en el artículo 17 de la presente ley las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección se celebran dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud, después de recolectar las pruebas suficientes y oídos los descargos de la parte acusada. En caso de que se requiera el arresto del agresor a juicio del comisario, éste le pedirá al Juez de Familia o Promiscuo de Familia, o en su defecto, al Civil Municipal o al Promiscuo que expida la orden correspondiente, lo que decidirá dentro de las 48 horas siguientes (Ley 575 de 2000, Art.17).

Los tiempos estipulados para iniciar y finalizar el proceso pueden ser prolongados y desgastantes para la víctima, puesto que en la audiencia es probable que las partes deban testificar y el juez admita evidencias del ente acusado y el acusatorio, las cuales están sujetas a alegatos y objeciones para que luego el juez emita un veredicto. Cabe añadir que, los participantes pueden presentar un recurso de apelación de las disposiciones prescritas por el juez durante el proceso de audiencia. Es importante mencionar que, en esta clase de procesos se requiere articulación, coordinación y un trabajo colaborativo de las entidades estatales y a su vez entre los funcionarios responsables en la implementación de las rutas de atención y las medidas de protección, para emitir respuestas tempranas y oportunas que contribuyan a la accesibilidad a la justicia, el recibimiento de información pertinente, de manera segura y ágil para realizar el proceso legal de forma eficiente.

Ley 1257 de 2008

Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo a lo anterior, el artículo 1 de esta ley indica que tiene por objeto implementar normas que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de cualquier forma de violencia, en el ámbito público y privado, para propiciar el goce efectivo de los derechos humanos consagrados en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a procedimientos administrativos y judiciales para su protección y la adopción de políticas públicas requeridas para su materialización (Ley 1257 de 2008, Art. 1).

Visto lo anterior, es una ley que se interesa en dar tratamiento y brindar una protección integral a las mujeres víctimas de violencia, mediante acciones, rutas, disposiciones y herramientas concretas dirigidas a preservar la integridad, la dignidad y el bienestar de las mujeres. Adicionalmente, define en su artículo 2 de forma clara en qué consiste la violencia contra la mujer y reconoce las diferentes formas de expresiones de la violencia contra la mujer, tales como muerte, daño físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial (Ley 1257 de 2008, Art. 2).

Por otro lado, en su artículo 6 propone una serie de principios que orientan la práctica, la interpretación y aplicación de la ley. Los principios hacen énfasis en el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos, la igualdad de oportunidades para acceder a los servicios y el cumplimiento de los derechos, de forma integral emprendiendo acciones de prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización en el acompañamiento a la víctima, pero respetando su autonomía e independencia en la toma de decisiones en lo que a su proceso respecta sin inferencias arbitrarias (Ley 1257 de 2008, Art. 6).

En definitiva, la atención de las víctimas de violencia debe llevarse a cabo de forma coordinada y articulada en todo el territorio nacional, por todas las entidades implicadas, en proporcionar una atención integral a todas las víctimas bajo los parámetros que exige la ley, sin distinción de edad, etnia, orientación sexual, lugar de procedencia, religión, entre otras. Así mismo, están en la obligación de que la atención se ajuste a las necesidades y demandas de colectivos específicos de mujeres que se encuentren en posición de vulnerabilidad o riesgo, de modo que se asegure el goce efectivo de los derechos consagrados en esta ley.

De los derechos reconocidos y debidamente ratificados por esta ley, el artículo 7, se especifica que:

“Las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal” (Ley 1257 de 2008, Art. 7).

Los derechos antes mencionados hacen énfasis en las libertades fundamentales y necesidades básicas que poseen las mujeres en los distintos contextos públicos y privados, en los sectores de la política, la economía, la cultura y todos aquellos contextos sociales o civiles en los que se desenvuelve. En tal sentido, se concibe la inclusión de esos derechos, como un intento por desnaturalizar y abandonar todas aquellas creencias, comportamientos e ideologías que discriminan a la mujer e impiden su pleno desarrollo en sociedad y el ordenamiento jurídico.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 8 incluye otros derechos que toda víctima de alguna de las formas de violencia posee, además de aquellas previstas en la presente ley, los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997 (Ley 1257 de 2008, Art. 8). Se señala entonces que toda víctima tiene derecho a:

- A) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- B) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado, desde el momento que la autoridad competente tenga conocimiento de los hechos. Incluso, se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.
- C) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes.
- D) Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.

E) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.

F) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.

G) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.

H) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.

I) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.

J) La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.

K) A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

Desde esta perspectiva, el marco normativo y los derechos mencionados poseen un amplio conglomerado de acciones, regulaciones y disposiciones destinadas llevar a cabo procedimientos administrativos, asistenciales, legales y judiciales para la víctima, con el fin de suministrarle los mecanismos necesarios para salvaguardar sus derechos y realizar un debido proceso. Igualmente, se resalta la obligación que tiene el Estado y los funcionarios delegados de los casos de violencia de hacer cumplir las disposiciones que aquí se plantean, brindando celeridad a los procesos, siendo diligentes y actuando con idoneidad, con el fin de eliminar las barreras existentes que se presentan para que la víctima acceda a la administración de la justicia, para evitar la revictimización, la inequidad, la injusticia y el escepticismo en el sistema judicial. Así mismo, para que exista una verdadera eficacia de las medidas orientadas a garantizar el acceso a los servicios, procesos y derechos que tienen las víctimas.

Por consiguiente, la misma ley proporciona unas medidas de sensibilización y prevención que son esenciales para crear una sociedad más consciente de la violencia contra

la mujer y trabajar hacia su erradicación. En su reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Las siguientes medidas de sensibilización y prevención, en cuanto al Gobierno Nacional son las siguientes:

1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas Nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer. Lo que quiere decir es que, establece la obligación de desarrollar y ejecutar planes amplios y eficaces a nivel nacional que se centren en prevenir y eliminar las diversas manifestaciones de violencia en contra las mujeres. Su objetivo es abordar este problema de manera integral y sostenible en todo el país.

2. Ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres. Es decir, esta disposición legal les brinda diferentes programas a los funcionarios para garantizar que estén preparados para prevenir, proteger y atender adecuadamente los procesos correspondientes, especialmente de las mujeres que se encuentran implicadas en casos asociados a la violencia de género y la discriminación.

3. Implementará en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres. Su finalidad es asegurar que se acaten y se pongan en práctica las recomendaciones de organismos globales en lo que respecta a los derechos fundamentales de las mujeres. Esto contribuye a promover la igualdad de género, prevenir y combatir la violencia de género, garantizando que las mujeres tengan acceso a un trato justo y equitativo en todas las esferas de la sociedad.

4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres. Esta ley busca crear planes integrales que aborden de manera específica y efectiva la prevención, detección y atención de situaciones de violencia en contra de las mujeres, incluyendo el acoso, maltrato físico, psicológico, entre otros, con el fin de proteger los derechos humanos y la seguridad de las mujeres en la sociedad.

5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres. Busca promover un cambio en la cultura y la sociedad para que los comportamientos discriminatorios y la violencia contra las mujeres sean socialmente inaceptables, y al mismo tiempo, facilitar y promover la denuncia de estos casos para que puedan ser abordados y sancionados adecuadamente.

6. Fortalecerá la presencia de las instituciones encargadas de prevención, protección y atención de mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas en las que su vida e integridad corren especial peligro en virtud de situaciones de conflicto por acciones violentas de actores armados. En otras palabras, se busca garantizar la seguridad y la protección de las mujeres que se encuentran en áreas afectadas por conflictos armados, donde la violencia y la vulnerabilidad suelen ser más intensas. Con el fin de promover su bienestar, contribuir a la paz y la estabilidad en dichas regiones.

7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra. En ese sentido, su objetivo es asegurar que las mujeres que han sido víctimas de sucesos violentos y se ven obligadas a desplazarse reciban la atención y la protección necesarias para su bienestar y seguridad, además de implementar medidas para prevenir futuros desplazamientos debido a la violencia.

8. Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados. Establece la importancia de tomar medidas legales contra cualquier miembro de las fuerzas públicas que cometa violencia contra niñas y mujeres en situaciones de conflicto, como una forma de garantizar la justicia y la protección de los derechos de estas personas en contextos de crisis.

9. Las entidades responsables en el marco de la presente ley aportarán la información referente a violencia de género al sistema de información que determine el Ministerio de Protección Social y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género, para las labores de información, monitoreo y seguimiento. De acuerdo a ello, existe una obligación de las entidades gubernamentales responsables de estos casos, en

proporcionar datos e información sobre la violencia de género a la población, con el propósito de educar en igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Ahora bien, todas las disposiciones legales y acciones mencionadas se centran en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Colombia. Estas medidas buscan no solo proteger los derechos, integridad y seguridad de las mujeres, sino promover la igualdad de género, crear sensibilización y conciencia pública sobre la gravedad de la violencia de género y garantizar que quienes perpetren actos de violencia sean sancionados. A su vez, con la implementación de programas de prevención, capacitación, protección, atención y monitoreo, el objetivo es construir una sociedad donde las mujeres vivan libres de violencia y puedan ejercer plenamente sus derechos. Estas leyes y acciones reflejan el compromiso de Colombia en la promoción de la igualdad de género y la protección de las mujeres contra la violencia.

Efectividad

La Ley 294 de 1996 o Ley de Violencia Intrafamiliar (reformada por la Ley 575 de 2000) está destinada a sancionar situaciones de violencia intrafamiliar para proteger a la familia, estableciendo protocolos, medidas de protección y rutas de acción para salvaguardar la integridad de las víctimas. Por su parte, la ley 1257 de 2008, sanciona las distintas formas de violencia y discriminación contra las mujeres, proporcionando diferentes estatutos normativos que hacen énfasis en garantizar una vida libre de violencia para las mujeres a través de acciones de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia existente contra las mujeres.

De acuerdo a lo anterior, se considera que existe un cuerpo legislativo y judicial que pretender proporcionar garantías a las víctimas en el acceso a la justicia, sin embargo, el exceso de burocracia o tramitología, aunado a la larga duración que puede tener el proceso legal y administrativo es un impedimento para la materialización y condiciones efectivas de realización de los derechos humanos fundamentales de las víctimas, pues, debido a ello las víctimas pueden desistir del proceso o enfrentarse a la inoperancia y pasividad del aparato judicial para ofrecer una verdadera solución a su problema y sancionar al agresor. Adicionalmente, destinar la atención de casos de violencia intrafamiliar a las comisarías de familia puede restar eficacia a las políticas públicas o genera impunidad, ya que son

autoridades administrativas cuya jurisdicción no sanciona de forma definitiva la conducta delictiva que está vulnerando los derechos de la víctima, sino que designa solamente medidas de protección, pues el acceso a la justicia reside mayoritariamente en el juez que expide las órdenes correspondientes. De acuerdo a ello, se requiere que en la atención de los casos de violencia intrafamiliar los distintos órganos estatales, tales como Comisarías de Familia, Fiscalía General de la Nación, ICBF, entre otros, trabajen de forma intersectorial e interdisciplinario para brindar una atención a las víctimas que sea pertinente y oportuna según sus necesidades, de acuerdo a las medidas asistenciales, de atención y protección, provisionales o definitivas para brindar condiciones de seguridad en el proceso de denuncia.

Con respecto a, los funcionarios implicados en el proceso legal y judicial, pueden influir de forma negativa en los resultados del proceso, si no se encuentran capacitados de forma rigurosa en enfoque de género y las leyes correspondientes a dar solución a este tipo de casos, ocasionando que realicen sus funciones de una forma no idónea, conllevando a la inoperancia, aquiescencia y falta de compromiso con la víctima, asociadas a la falta de estabilidad laboral de los funcionarios, condiciones de trabajo óptimas y escasos recursos para apoyar y desarrollar su labor a cabalidad. También, se debe tener en cuenta que las medidas de protección y sanciones se estipulan según el juicio y a discreción de los funcionarios, de modo que no se es objetiva, pues el juicio de los funcionarios puede estar sesgado por factores sociales, políticos y culturales, como el machismo, roles de género, ideologías, entre otros.

Por otra parte, los factores psicosociales de riesgo asociados a la violencia intrafamiliar ocasionan que sea un fenómeno complejo de abordar y superan la capacidad del cuerpo judicial y legislativo destinado a la protección de las víctimas, pues se manifiesta de forma simultánea con otras problemáticas psicosociales, tales como dinámicas familiares disfuncionales, inestabilidad económica, vulnerabilidad física o psicológica, abuso de sustancias psicoactivas, patologías psicológicas, factores comportamentales, emocionales, de los integrantes del núcleo familiar, los cuales requieren un abordaje holístico para su atención.

Al respecto, lo anterior se evidencia en los periodos comprendidos entre 2019, 2020 y 2021, que fueron años donde hubo un incremento significativo de la violencia intrafamiliar como consecuencia de los estragos de Covid-19 en la dinámica familiar, personal, laboral, relacional, económica, política, en materia de salud, entre otros, puesto que hubo una mayor exposición a factores de riesgo debido a las medidas de confinamiento. Aumentó el tiempo de estancia en

los hogares, la inseguridad, el estrés, la inestabilidad financiera, que ocasionaron mayor presión en los roles, exigencias y responsabilidades de los individuos en sus familias y trabajos, dando como resultado más casos de violencia al interior de los hogares.

Ahora bien, la cantidad de casos reportados por organizaciones como Medicina Legal, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, entre otros, en los últimos 10 años, son un intento por cuantificar y determinar la magnitud del fenómeno, pero no es una representación total de los casos existentes, pues hay diferentes formas de violencia que no pueden identificarse por lesiones físicas, ya que corresponden a violencias de carácter simbólico, como la violencia económica, emocional, verbal, igual de perjudicial que la violencia física, pero más difícil de comprobar, pasando en muchas ocasiones desapercibidas e infravaloradas al no presentarse en ellas lesiones visibles.

Metodología

“La investigación cualitativa proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas” (Hernández et al., 2014, p. 16). Por ende, para la metodología cualitativa es aquella que utiliza la reflexión y la interpretación para el análisis de datos no numéricos, de forma natural y holística, atendiendo a las condiciones subjetivas que conforman un fenómeno representativo. De acuerdo a lo anterior, lo que caracteriza al enfoque de investigación cualitativo, es la recolección, estudio y análisis de datos no cuantificables o medibles, es decir, datos que se expresan en forma de textos o palabras que ayudan a comprender acciones y actitudes sociales, exponiendo y describiendo las principales características del fenómeno estudiado para explicar su comportamiento en diferentes escenarios.

Del mismo modo, el enfoque de investigación cualitativo enfatiza en la comprensión detallada y profunda de las experiencias y perspectivas subjetivas de las personas. Además, se utiliza para explorar temas complejos y multifacéticos que no se pueden medir fácilmente con datos numéricos. El objetivo principal de este tipo de investigación es comprender la experiencia subjetiva de las personas y cómo se relacionan con el contexto cultural, social y político en el que se encuentran.

En la violencia intrafamiliar como fenómeno objeto de estudio, se realizó la compilación y revisión de datos bibliográficos en plataformas como SciELO, Dialnet, Ebsco, Researchgate, y organizaciones tales como la OMS, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Ministerio de Salud, UNESCO, entre otros, teniendo en cuenta artículos retrospectivos de los últimos diez años, relacionados con la violencia intrafamiliar, sus causas, consecuencias, normatividad, políticas públicas, medidas de protección, factores de riesgo y generalidades, que contribuyen a analizar, estudiar y comprender de forma exhaustiva el fenómeno.

Hallazgos

A lo largo de la historia muchos autores han realizado aportes a la lucha contra la violencia intrafamiliar proponiendo teorías que contienen apreciaciones y argumentos sobre el origen, causas, consecuencias, factores de riesgo, entre otros que sirven para estudiar, analizar, comprender e incluso proponer soluciones a la violencia intrafamiliar. Esto ha sido de gran utilidad para que las sociedades a nivel general se concienticen de las consecuencias que conlleva la violencia en los hogares.

En el contexto colombiano, un logro importante ocurrió en el año 2000, con el reconocimiento de la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública, que desde entonces ha recibido mayor preocupación, realización de trabajos académicos y diversos esfuerzos para combatirla, mediante su tipificación como delito, la creación de políticas públicas y el rechazo de la opinión pública (Rojas, 2022, P.6). Se consideran estos logros importantes, debido a que durante mucho tiempo la violencia intrafamiliar fue considerada un tabú y motivo de estigmatización, pues existía una idealización de la familia tradicional como el pilar fundamental de la sociedad, encargada de velar por los derechos humanos fundamentales de sus integrantes. No obstante, si bien, la familia es el primer agente de socialización donde los individuos aprenden normas, valores y diversas formas de comportamiento para convivir en sociedad, no siempre es el espacio propicio para el pleno desarrollo biopsicosocial de los individuos, pues el desequilibrio social y las distintas formas de violencia, en muchas ocasiones puede explicarse desde el mismo desequilibrio y disfuncionalidad que ocurre en los hogares.

Ahora bien, en el escenario actual, la violencia en la conciencia de las familias ha dejado de ser un problema privado o motivo de vergüenza, ya que cada vez más hay personas

dispuestas a denunciar y buscar ayuda en los servicios institucionales. Además, ya se comprende la violencia intrafamiliar como un agravio a la dignidad, la integridad y los derechos humanos (Rodríguez et al., 2017, P.251). Este reconocimiento de los efectos nocivos de la violencia intrafamiliar, permite que las víctimas puedan identificar la violencia como una señal de peligro o amenaza y de esa forma, pedir ayuda y obtener empoderamiento de su situación. Estos logros son un buen ejemplo de la deconstrucción que poco a poco van teniendo las víctimas sobre las dinámicas familiares disfuncionales y el poder que puede ejercer otro miembro de la familia sobre su persona, de modo que es una oportunidad para el cambio, la rehabilitación y el acceso a la justicia. Cabe añadir que, pese a los avances tanto en el ámbito de la política pública como en conciencia social, los índices de violencia intrafamiliar en Colombia y en el mundo siguen siendo alarmantes, de modo que existen factores que continúan perpetuando el fenómeno y su presencia en los hogares, cuyas víctimas principales son mujeres.

En relación a lo anterior, Rodríguez et al. (2020), indica que, desde los inicios de la sociedad, la mujer ha sido víctima de actos crueles de violencia por motivo de su género, a causa de la cultura patriarcal presente en las sociedades contemporáneas, que no tienen respeto por su sexualidad, derechos o libertades, especialmente en lo que respecta a las relaciones conyugales (P.190). En el ámbito familiar, históricamente y durante mucho tiempo la mujer fue violentada y reducida a las labores domésticas y el cuidado de los hijos, sin posibilidad de tener autonomía o independencia, tanto emocional como económica, pues el poder residía en su cónyuge, existiendo así una dinámica asimétrica en las relaciones de poder. Debido a ello, la mujer era víctima de constantes maltratos y humillaciones, de tal forma que su integridad y libertad era notablemente obstaculizada.

Según Aguancha et al. (2020), las causas de la violencia intrafamiliar están asociadas a procesos de desigualdad social, que toman forma en la intolerancia, la discriminación, la estigmatización, la exclusión y el rechazo social, entre otros, como consecuencia de construcciones sociales económicas, políticas, culturales y sociales, que los individuos no pueden controlar (P.8). Los procesos de desigualdad social afectan el orden y la cohesión social, pues ocasionan brechas en el acceso a la salud, la educación, el área laboral, entre otros. Igualmente, se convierten en factores de riesgo que pueden predisponer al desarrollo de problemáticas sociales y delitos de diversa índole.

En concordancia con lo anterior, la violencia intrafamiliar en el contexto colombiano es un fenómeno complejo que cada año va incrementando sus casos, aunque se han realizado esfuerzos significativos para abordar la violencia intrafamiliar, aún existen desafíos importantes en su prevención y erradicación. La colaboración continua entre el gobierno, entidades no gubernamentales, la población civil y la comunidad internacional es esencial para lograr un cambio duradero en este tema.

Al respecto, Lotero, (s.f.) refiere que:

“La sociedad se ha acostumbrado a tener mujeres sumisas en los hogares, siguiendo las reglas a las que los hombres las acostumbraron, haciéndolas dependientes de los mismos y otorgándole el derecho al hombre de maltratar, este papel lo han jugado tanto hombres como mujeres, cuando las madres han sido abusadas y en otros casos su desarrollo cultural en la familia” (P.6).

De acuerdo a lo descrito, se entiende la normalización de la sumisión de las mujeres como resultado de la violencia ejercida contra ellas, dando como resultado un problema grave que tiene profundas raíces en las dinámicas sociales y culturales de una sociedad. En el contexto colombiano y en muchas otras partes del mundo, esta dinámica puede estar influenciada por varios factores: normas culturales y de género arraigadas, miedo y dependencia económica, culpa y estigmatización, falta de recursos y apoyo, aislamiento social, entre otras. Desde luego, la normalización de la sumisión de las mujeres es un problema multidimensional que requiere un enfoque integral, que abarque la educación a la sociedad sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género, así como proporcionar recursos y servicios de apoyo a las víctimas para que puedan tomar decisiones efectivas y liberarse de situaciones de violencia. El cambio debe incluir la promoción de vínculos saludables basados en el respeto mutuo, la tolerancia y la equidad de género.

Por otro lado, es fundamental que en esta problemática se aborden los factores de riesgo asociados que pueden originar o exacerbar su aparición, pues brindar atención y prevención a los factores asociados a su desencadenamiento, puede ser beneficioso para contrarrestar algunos estragos que produce en las familias. Los factores de riesgos son cualidades o circunstancias propias de los individuos o sus contextos sociales, que ocasionan

mayor probabilidad o predisposición de desarrollar conductas disruptivas o violentas en el entorno familiar al estar expuestos a ellos. En la violencia intrafamiliar, algunos de esos factores son:

“La desigualdad de género, estrés económico, consumo de sustancia, falta de educación y apoyo, aislamiento social, la insatisfacción de las necesidades básicas, las condiciones de exclusión social, la pobreza, vivir en guerra prolongada, la historia de violencia en la familia de origen, las experiencias violentas en la infancia, las características psicológicas de los sujetos y el inadecuado manejo de la ira y otros sentimientos, entre otros” (Molina, 2016, Pp.18-19).

En ese sentido, entre los daños que produce la violencia, las víctimas pueden sufrir diversas lesiones físicas, que van desde heridas superficiales hasta lesiones graves e incluso la muerte. Los efectos pueden ser a corto y largo plazo, incluyendo discapacidad física y cicatrices emocionales; que causan trastornos de salud mental, como ansiedad, estrés postraumático, depresión y baja autoestima. Las víctimas pueden experimentar sentimientos de miedo, inseguridad, vergüenza, aislamiento y falta de confianza en buscar ayuda. Esto puede empeorar su situación al limitar sus opciones y redes de apoyo.

Conclusiones

Las políticas públicas en Colombia poseen un rol esencial en la lucha contra la violencia intrafamiliar. Han evolucionado a lo largo del tiempo para abordar de manera más efectiva este grave problema social, reconociendo la importancia de preservar los derechos, la integridad, el bienestar y la seguridad de las personas que sufren violencia en el ámbito familiar. Estas políticas buscan promover la prevención, la atención integral a las víctimas, la sanción de los agresores y la sensibilización de la sociedad en general. Sin embargo, la eficacia de estas políticas depende en gran medida de una implementación adecuada y de la asignación de recursos suficientes para su intervención. El trabajo interdisciplinario, intersectorial y la coordinación entre diferentes instituciones es esencial para garantizar una respuesta integral y eficiente a la violencia intrafamiliar.

Aunado a lo anterior, el combate contra la violencia intrafamiliar es un esfuerzo continuo que requiere el compromiso de toda la población, no solo del gobierno. Las políticas públicas son una parte fundamental de este esfuerzo, pero se necesita la participación activa de la población, organismos gubernamentales, no gubernamentales y la conciencia pública para lograr un cambio significativo de la realidad social y la erradicación de esta forma de violencia.

Por otra parte, el reconocimiento de la multicausalidad y naturalización del fenómeno, implica una obstrucción a su prevención y mitigación, pues son muchos los factores sociales y pensamientos colectivos asociados al desarrollo de esta problemática, los cuales son considerados normales y reproducidos de generación en generación, perdurando en el tiempo. Las normas y dinámicas sociales, políticas y culturales juegan un papel crucial en la dinámica de la violencia intrafamiliar, pues en muchas culturas, existen arraigadas expectativas de género que pueden contribuir a que esta clase de violencia perdure en generaciones futuras. Es válido resaltar que, la larga data de este fenómeno y los numerosos estudios entorno a él han permitido tener una mejor comprensión sobre su origen, causas, consecuencias, formas de abordaje, entre otros; sin embargo, los conocimientos y rutas de atención propuestas en las políticas públicas y normatividad, siguen siendo insuficientes e ineficaces para la prevención y erradicación de la problemática, que cada vez va más en aumento, siendo necesario seguir contribuyendo a la ampliación teórica y conocimientos sobre este fenómeno, apoyándose en literatura científica y estudios previos sobre el tema.

Desde esta mirada, para abordar eficazmente la violencia intrafamiliar, se requiere un enfoque multidisciplinario que incluya la educación pública para crear conciencia sobre los signos de abuso y los recursos Estatales disponibles, así como el fortalecimiento de las leyes y políticas de protección a las víctimas. Además, es esencial fomentar la igualdad de género y promover el respeto mutuo en todas las relaciones familiares y sociales para prevenir la violencia antes de que ocurra. La educación en las escuelas, en especial aquella fundamentada en el respeto, la comunicación efectiva y la resolución pacífica de conflictos puede desempeñar un papel importante en la prevención de la violencia intrafamiliar en las generaciones futuras.

Referencias

Abella, M., Ahumada, M., Oviedo, M., & Torres, K. (2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra Jurídica*, 1(1), 5-24.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6125A456C1CD242A0525829700753417/\\$FILE/1.-Arti%CC%81culo-1-.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6125A456C1CD242A0525829700753417/$FILE/1.-Arti%CC%81culo-1-.pdf)

Aguancha, K. O., Ruiz, L. K. J., & Torres, L. C. (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia. *Revista de ciencias sociales*, 26(2), 56-68.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7500743>

Benavides, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. *Universidad y Sociedad*, 11(5),410-420. Recuperado de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>

Carmona, J. (2016). Factores de riesgos y consecuencias de la violencia de género en Colombia. Pp.1-36.
https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/2742/Molina_Giraldo_Estefan%C3%ADa_2016.pdf?sequence=4

Caqui, Y. (2020). Violencia familiar contra la mujer: análisis desde un enfoque personalista. *Apuntes De Bioética*, 3(2), 62-80. <https://doi.org/10.35383/apuntes.v3i2.494>

Castillo, S. V. R., & Martínez, E. X. C. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de derecho*, 6(2), 123-135.
<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>

Gallardo, E, (2015). Guía de Detección de Violencia Intrafamiliar. <https://acacia.red/wp-content/uploads/2018/04/Maltrato-Intrafamiliar.pdf>

Hernández, R., Baptista, P. y Fernández, C. (2014). Metodología de la investigación. Ciudad de México, México: McGraw-Hill.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). 14 Forensis Datos para la vida (1st ed., Vol. 16). Imprenta Nacional.
<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49520/Forensis+2014+Datos+para+la+vida.pdf>

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2017). 2016 Forensis Datos para la vida (1st ed., Vol. 18). Imprenta Nacional.
<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49526/Forensis+2016.+Datos+para+la+vida.pdf>

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). 2017 Forensis Datos para la vida (1st ed., Vol. 19). Imprenta Nacional. <https://aprendiendoaserpapaz.redpapaz.org/wp-content/uploads/2018/08/Forensis-2017-pdf-interactivo.compressed.pdf>

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). 2018 Forensis Datos para la vida (1st ed.). Imprenta Nacional.
<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

Instituto Nacional de Salud. (2019). VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR COLOMBIA 2019. Informe de Evento. https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20G%C3%89NERO%20E%20INTRAFAMILIAR_2019.pdf

Lotero, A, (s.f.). Violencia intrafamiliar y leyes colombiana.
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3943/Violencia%20intrafamiliar%20y%20leyes%20colombianas%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Molina, E. (2019). Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia. Revista Tempus Psicológico, (N° 2, Vol 1), Pp.14-35.

Mosquera, C. (2021). Boletín N° 25: Día Internacional por los Derechos de las Mujeres (1st ed.). Corporación Sisma Mujer.<https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/01/Boletin-No.-25.pdf>

Márquez, L. (2022). Boletín No. 29 Día internacional de la mujer 2022. Violencia contra las mujeres y participación en el mercado laboral. Corporación Sisma Mujer.
<https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/03/VF-Boletin-8M-2022-1.pdf>

Pedraza, A., Sánchez, Y. & González, I. (2020). Abordajes investigativos sobre violencia intrafamiliar en Colombia desde la literatura científica. *Actualidades Pedagógicas*, (75), 81-102.
<https://ciencia.lasalle.edu.co/ap/vol1/iss75/5>

Rodríguez, M., Jiménez, C. Hamodi, C., Blanco, M., Salazar, A. & Morad, M. (2017). Violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género: discurso de víctimas y agresores. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social*, ISSN 1133-6552, N°. 59, 2017, págs. 233-258. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6588973>

Rengifo, C., Carmona, G. & Baena, G. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia. *INTERDISCIPLINARIA*, 36(2), 97-110.
http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1668-70272019000200097&script=sci_abstract&tlng=en

Rodríguez, J., Zamora, A. & Cardero, M. (2020). La violencia intrafamiliar y los grupos de riesgo victimal. *Derecho y cambio social*, N.º 62.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7626208>

Rojas, C. (2020). Violencia intrafamiliar en Bogotá contra la mujer. Facultad de ciencias políticas y relaciones internacionales Maestría estudios políticos Universidad javeriana Área: resolución de conflictos.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47653/JAVERIANA-TESIS-VERSION%20%20MARZO%209-2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Rojas, G. (2022). Violencia Intrafamiliar en Colombia: Causalidad y Creencias. *Revista Question, Periodismo/Comunicación* (N°.72, Vol.3) Pp. 1-27.

Sandoval, L. & Otálora, M. (2017). Análisis económico de la violencia doméstica en Colombia, 2012-2015. <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v17n33/1657-8953-ccso-17-33-00149.pdf>

Santander, J., González, A. & Rojas, S. (2020). Análisis de las Respuestas del Estado Colombiano Ante el problema de Violencia Intrafamiliar en Colombia. Universidad de los Andes, Colombia. Cider - Centro Interdisciplinario de Estudios Sobre Desarrollo. <https://cider.uniandes.edu.co/sites/default/files/publicaciones/documentos-de-politica/analisis-respuestas-estado-violencia-intrafamiliar-feb2020.pdf>

Urquijo, L. (2016). Aspectos político criminales del delito de violencia intrafamiliar en Colombia. Revista Nuevo Foro Penal Vol. 12, No. 86, Pp. 193-225. Universidad EAFIT, Medellín (ISSN 0120-8179).

Vélez, M. (2015). Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar en Colombia (1st ed., Vol. 1). Fundación Ideas para la Paz. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49523/Violencia+intrafamiliar+primera+parte.pdf>

Walton, S. & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Gaceta Médica Espirituana Universidad de Ciencias Médicas de Sancti Spíritus, 21(1):96-105. <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v21n1/1608-8921-gme-21-01-96.pdf>

Zhicay, M. M. I., Segarra, J. I. T., & Lazo, E. T. F. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Killkana Sociales: Revista de Investigación Científica, 2(3), 187-196. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6584526>